



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

**RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL DICTAMEN PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN DONDE PARTICIPA EN LO INDIVIDUAL Y DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN LA ELECCIÓN LOCAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARAN LA LXI LEGISLATURA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos quienes forman parte del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en el Segundo Pleno Extraordinario con carácter electivo, por video conferencia digital ZOOM y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10 y 19 fracción V; 23; 40, 41, 42, 43, 62, y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1, 3, 26, 34, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 84, 91 y 94 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución

---

Página 1 de 37

Paseo Tollocan No. 911, Col. Isidro Fabela 2da sección, C. P. 50025, Toluca, Estado de México

E-mail: [novenamesa@gmail.com](mailto:novenamesa@gmail.com) Tel. (722) 215-47-79. Ext. 116



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

Democrática; 1, 2 4, 16, 17, 20, 21 inciso a), 22, 23, 27, 29 y 30 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática

**ANTECEDENTES**

I. Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; acordando lo siguiente:

**ACUERDO**

*ÚNICO.- Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015 en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos*

*Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*

*Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos*

**Página 2 de 37**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

*dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*

*Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatos y candidatas, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*

*Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*

*Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

*derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*

*Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*

*Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*

*Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*

*Que a fin de materializar de forma eficiente ja estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

*Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*

*Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

II. Que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el Primer Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021", donde se determinó lo siguiente:

RESUELVE

*PRIMERO. - Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.*

*SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación*

Página 5 de 37



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

*electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.*

III. Que el día diecisiete de octubre del año dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS **FECHAS Y MÉTODOS DE ELECCIÓN** DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EL PROCESO ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021"; "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA **GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO** EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021" y el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIO POR EL CUAL, SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA **ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA**, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA

Página 6 de 37

Paseo Tolloca No. 911, Col. Isidro Fabela 2da sección, C. P. 50025, Toluca, Estado de México

E-mail: [novenamesa@gmail.com](mailto:novenamesa@gmail.com) Tel. (722) 215-47-79. Ext. 116



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021",

**IV.** Que el día veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió el "RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021"; en el cual se determinó lo siguiente:

**RESUELVE**

*PRIMERO. - Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.*

*SEGUNDO. - Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la Impunidad.*

*Las alianzas electorales y las coincidencias de gobierno y parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas y sociales estarán orientadas, principalmente,*

Página 7 de 37



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

*hacia otros partidos, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.*

*TERCERO.- Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutivo y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.*

...

**V.** Que el día veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió los resolutivos relativos a las fechas y método de elección, los criterios para garantizar la paridad de género y los criterios para garantizar la acción afirmativa indígena; que aplicaran para la postulación de candidaturas a Diputadas y Diputados locales del Partido de la Revolución Democrática a integrar la LXI Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2022-2024, para el proceso electoral ordinario 2021.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

**VI.** Que el día 19 de diciembre de dos mil veinte, el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México aprobó y emitió la "CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021".

**VII.** Que en fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebro sesión solemne de inicio del Proceso Electoral en el Estado de México, mediante el cual se elegirán a Diputadas y Diputados locales a integrar la LXI Legislatura y a los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de México para el periodo 2022-2024.

**VIII.** El diez de enero de dos mil veintiuno el Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática una vez que realizó la verificación de la Convocatoria



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

para el proceso de selección interno del partido en el Estado de México, estableció que esta se encontraba apegada a la normatividad electoral, así como en la interna.

**IX.** De conformidad con la Convocatoria para el Proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática, del 11 al 15 de enero de dos mil veintiuno se llevó a cabo el registro de aspirantes a integrantes de los Ayuntamientos y de Diputadas y Diputados locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

**X.** Que el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-002/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021", Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO. bajo los puntos de acuerdo siguientes:

**ACUERDO**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** De conformidad con la Línea Política y la Políticas de Alianzas probada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el IX Consejo Estatal en el Estado de México, se aprueba participar en la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021 y suscribir el convenio respectivo bajo la figura de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.

**SEGUNDO.-** La propuesta de Convenio de Coalición Electoral Parcial electoral para participar en la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021", cumple con lo establecido en el "RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021"

**TERCERO.-** Se aprueba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.

**CUARTO.-** Se faculta a los CC. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de integrantes de Ayuntamientos en Municipios del Estado de México que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral, y de ser el caso realice las modificaciones que se requieran, lo registre ante el Organismo Público Local Electoral y en su caso subsane los requerimientos que formule la autoridad electoral.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

XI. Que el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-003/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARAN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO. bajo los puntos de acuerdo siguientes:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con la Línea Política y la Políticas de Alianzas probada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el IX Consejo Estatal en el Estado de México, se aprueba participar en la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021 y suscribir el convenio respectivo bajo la figura de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.

**SEGUNDO.-** La propuesta de Convenio de Coalición Electoral Parcial electoral para participar en la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, cumple con lo establecido en el "RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021"



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

**TERCERO.-** Se aprueba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional o de forma indistinta con cualquiera de ellos.

**CUARTO.-** Se faculta a los CC. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputadas y Diputados Locales que integraran la LXI Legislatura del Estado de México, en los Distritos Electorales que constan en el Anexo Único del presente Acuerdo, en el proceso electoral local ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral, y de ser el caso realice las modificaciones que se requieran; lo registre ante el Organismo Público Local Electoral y en su caso subsane los requerimientos que formule la autoridad electoral.

**XII.** Que el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-004/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, bajo el punto de acuerdo siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se aprueba LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, facultando para tal efecto al C. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba y registre ante el Organismo Público Local Electoral la Plataforma Electoral de la Coalición.

XIII. Que el día 25 de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobó el ACUERDO PRD/DEE-005/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el punto de acuerdo siguiente:



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

**ACUERDO**

ÚNICO.- Se aprueba **LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**, facultando para tal efecto al C. Cristian Campuzano Martínez y Javier Rivera Escalona, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que en nombre y representación del Partido, suscriba y registre ante el Organismo Público Local Electoral la Plataforma Electoral de la Coalición.

XIV. Que el 25 de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo 66/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021. bajo los puntos de acuerdo siguientes:

**PRIMERO.-** La propuesta de política de Alianzas contenida en el "**RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**", aprobado por el Consejo Estatal del Estado de México, cumple con lo establecido en la Línea Política del Partido y la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, aprobada por el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de 2020. En consecuencia, se aprueba la propuesta de Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el Estado de México.

Página 15 de 37

Paseo Tollocan No. 911, Col. Isidro Fabela 2da sección, C. P. 50025, Toluca, Estado de México

E-mail: [novenamesa@gmail.com](mailto:novenamesa@gmail.com) Tel. (722) 215-47-79. Ext. 116



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, para que de manera conjunta, en su oportunidad suscriban la plataforma electoral de la coalición o candidatura común y en su caso, el programa de gobierno de coalición o candidatura común, o de uno de los partidos coaligados que acompañan al convenio.

**TERCERO.** - Una vez concretada la alianza electoral, la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México, deberán notificar a la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva, el o los convenios de coalición o candidatura común que fueron presentados ante la autoridad electoral local.

**XV.** Que el 25 de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo 67/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021; bajo los puntos de acuerdo siguientes:

**PRIMERO.** - De conformidad a la Línea Política y la Políticas de Alianzas aprobada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el Consejo Estatal del Estado de México, misma que fue ratificada por esta Dirección Nacional Ejecutiva, se aprueba participar para la elección de las Diputaciones y los Ayuntamientos del Estado de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, bajo la figura de coalición electoral con los Partidos Políticos que suscriban el convenio.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

**SEGUNDO.** - Se aprueba el **CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021**", que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos que suscriban el convenio.

**TERCERO.**- Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición para las candidaturas a las Diputaciones y los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso, subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.

**XVI.** Que el 25 de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo 68/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO. ANEXO-11 PRD, bajo el punto de acuerdo siguiente:

**ÚNICO.**- Se aprueba LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, autorizando para tal efecto a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México, para que de manera conjunta, suscriban la plataforma electoral de la coalición y en su caso, el programa de gobierno de coalición, o de uno de los partidos coaligados, para el proceso electoral local ordinario 2021.

Página 17 de 37



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

**XVII.** Que el 25 de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo 69/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021, bajo el punto de acuerdo siguiente:

**ÚNICO.-** Se aprueba **EL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL ESTADO DE MÉXICO**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, autorizando para tal efecto a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México para que de manera conjunta, suscriban **el programa de gobierno** de coalición o candidatura común, o de uno de los partidos coaligados, para el proceso electoral local ordinario 2021.

**XVIII.** Que el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se presentó ante el Instituto Electoral del Estado de México el Convenio de Coalición Electoral Parcial para postular candidatos y candidatas en la elección local de Diputadas y Diputados locales que integraran la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2022-2024, que se celebra con



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

**XIX.** El dos de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el acuerdo IEEM/CG/39/2021 *"Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México"*

**XX.** Que el nueve de febrero de dos mil veintiuno la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, aprobó el **"ACUERDO PRD/DEE-006/2021, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE NO REALIZAR PRECAMPAÑA APLICABLE A LAS PRECANDIDATURAS SEÑALADAS EN LA BASE SEGUNDA. "DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE"** DE LA "CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

*INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021", APROBADA POR EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE".*

**XXI.** Que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno el Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió los acuerdos ACU/OTE-PRD/0174/2021 ACU/OTE-PRD/0174/2021 y ACU/OTE-PRD/0184/2021; mediante los cuales resolvió sobre las solicitudes de registro de personas aspirantes a las precandidaturas del partido a las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa que integraran la Legislatura LXI y, de integrantes de los Ayuntamientos, del Estado de México, respectivamente.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

**XXII.** Que el plazo para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para Diputaciones locales de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional así como para integrantes de los Ayuntamientos se llevara a cabo del 11 al 25 de abril de 2021.

**XXIII.** Que el próximo 06 de junio de 2021 se habrá de renovar la Legislatura y los 125 Ayuntamientos del Estado de México; lo cual requiere que los partidos políticos y coaliciones que participaran en los procesos electorales seleccionen a sus candidatos y posteriormente los registren ante el Instituto Electoral del Estado de México.

**XXIV.** Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva en la que se determinó que Dicha Dirección se instalaría en Comisión de Candidaturas para determinar las propuestas que serán presentadas al Consejo Estatal con carácter electivo.

En razón de lo anterior

**CONSIDERANDO**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

2. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento

4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

6. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

7. Que la autonomía interna del partido reside en las personas afiliadas a este, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que rigen la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

8. Que el artículo 48, apartado A, fracciones XXI y XXIX, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establecen que las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva son:

***XXI. Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito local y municipal por ambos principios para presentarlas ante el Consejo Estatal, con perfiles idóneos y competitivos;***

***XXIX. Determinar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular, mediante el instrumento convocante que corresponda, que serán electas a través del método electivo indirecto, por los Consejos Municipales y en su caso por el Consejo Estatal; y***

9. Que el artículo 63, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece que las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Estatal Ejecutiva mediante proyectos de dictámenes.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

**10.** Que los artículos 82 y 84 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, establecen que las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas al Consejo Estatal correspondiente mediante proyectos de dictámenes aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 apartado A, fracción XXI, del Estatuto.

Los dictámenes que se deban aprobar en los Consejos con carácter electivo serán presentados por la Dirección Ejecutiva correspondiente, a través de su Presidencia.

**11.** Que de conformidad con la base "DECIMA PRIMERA" denominada "DE LOS DICTÁMENES A EMITIR POR LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA" de la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática se establece que el dictamen que la Dirección Estatal Ejecutiva elabore y que habrá de presentar al Pleno del Consejo Estatal Electivo, para la definición de las candidaturas deberá considerar los perfiles de las precandidaturas, la situación política del área geográfica del estado, en su caso, los sondeos de opinión y los posibles acuerdos a que lleguen las precandidaturas, garantizando la unidad del Partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

o candidato que esté mejor posicionado, así como el conjunto de instrumentos que muestren las mejores opciones para las candidaturas, tales como; entrevistas personales a los aspirantes, perfil de las precandidaturas, historia electoral, trayectoria política y de ser necesario se utilizarán encuestas.

**12.** Que el Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en su oportunidad resolvió sobre las solicitudes de registro de aspirantes a precandidaturas de Diputaciones por ambos principios y de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de México para el proceso electoral local 2021, mediante los acuerdos ACU/OTE-PRD/0174/2021 ACU/OTE-PRD/0174/2021 y ACU/OTE-PRD/0184/2021.

**13.** Que el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió los resolutivos relativos a las fechas y método de elección y los criterios para garantizar la paridad de género; que aplicaran para la postulación de candidaturas a Diputadas y Diputados locales del Partido de la Revolución Democrática a integrar la LXI Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2022-2024, para el proceso electoral ordinario 2021.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

14. Que la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática, establece en su base "TERCERA" y "DECIMA QUINTA" los criterios a seguir respecto de la paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical y las acciones afirmativas que deberán garantizarse en las candidaturas que se incluirán en cada uno de los bloques de competitividad que el Partido de la Revolución Democrática registre en lo individual y donde participe en Coalición Electoral.

15. Que de conformidad con la base "DECIMA" denominada "DEL MÉTODO DE LAS ELECCIONES", de la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática, se establece que la Elección de las Candidaturas de integrantes de los Ayuntamientos de los 125 Municipios y de las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa en los 45 Distritos uninominales Locales y de Principio de Representación Proporcional se realizará mediante sesión de Consejo Estatal Electivo, con base en el Dictamen que presente la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México, a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, inciso o), y 48, apartado A, fracción XXI y XXIX y 63, del Estatuto y, 82 y 84 del Reglamento de Elecciones del PRD.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

16. Que de conformidad con la base "DECIMA SEGUNDA" denominada "DE LAS FECHAS DE LAS ELECCIONES" de la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática, establece que el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, podrá sesionar a partir del 6 de marzo de dos mil veintiuno, a efecto de aprobar el o los dictámenes que serán presentados por la Dirección Estatal Ejecutiva

17. Que de conformidad con la base "DECIMA QUINTA" denominada "DE LAS COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES, CONVERGENCIAS ELECTORALES", de la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática y el artículo 81 de los Estatutos se establece que cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

**18.** Que de conformidad con el Convenio de Coalición Electoral Parcial que suscribió el Partido de la Revolución Democrática; se deberán designar a las candidaturas que le corresponden postular en dicha coalición para los cargos de Diputadas y Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de México.

**19.** Que el Partido de la Revolución Democrática en lo individual habrá de postular candidatos y candidatas para los cargos de Diputadas y Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de México, en los restantes Distritos y Municipios en los que no sea parte de la Coalición parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" que se celebró con los Partidos Acción Nacional, y Revolucionario Institucional.

**20.** Que la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática en su artículo "CUARTO TRANSITORIO" establece que lo no previsto en dicha Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Dirección Nacional Ejecutiva, el Órgano Técnico Electoral, y la Dirección Estatal



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

Ejecutiva del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En consideración de lo anterior, este **SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Todas y cada una de las propuestas que se presentan en el dictamen cumplen con todas las reglas y requisitos establecidos en los instrumentos normativos del partido y en la "CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y

---

Página 30 de 37

Paseo Tollocan No. 911, Col. Isidro Fabela 2da sección, C. P. 50025, Toluca, Estado de México

E-mail: [novenamesa@gmail.com](mailto:novenamesa@gmail.com) Tel. (722) 215-47-79. Ext. 116



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

*DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021”.*

**SEGUNDO.** – De conformidad con los trabajos de valoración, ponderación y análisis realizados por la Dirección Estatal Ejecutiva instalada en Comisión de Candidaturas, para el Proceso Electoral Local ordinario 2021, cada una de las propuestas de candidatos que se presentan en el dictamen atienden a los perfiles, trayectoria, posicionamiento y competitividad, así como a los acuerdos y consensos que se generaron al interior del partido, lo cual garantiza la unidad y fortaleza del mismo. Tal y como consta en el Anexo del presente.

Así lo resolvió el Segundo Pleno Extraordinario con carácter Electivo del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

Notifíquese. - El presente Acuerdo a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Acuerdo a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Acuerdo al Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Acuerdo al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

---

Notifíquese. - El presente Acuerdo al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Acuerdo al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de México y su Dirección de Partidos Políticos, a través de la representación del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

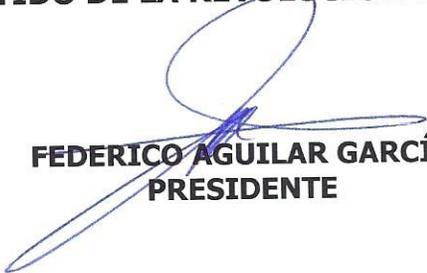
Publíquese. - El presente Acuerdo en los estrados y en la página oficial de este Instituto político, para los efectos legales a que haya lugar.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

Así lo resolvió el Segundo Pleno Extraordinario con carácter Electivo del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, celebrada los días 7 y 8 de Marzo de 2021.

**ATENTAMENTE  
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

  
**FEDERICO AGUILAR GARCÍA  
PRESIDENTE**

  
**ZURISADAY RUBÍ RODRÍGUEZ FLORES  
VICEPRESIDENTA**



  
**SERGIO DANIEL MORALES CASASOLA  
SECRETARIO**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

ANEXO DEL RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL DICTAMEN PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN DONDE PARTICIPA EN LO INDIVIDUAL Y DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN LA ELECCIÓN LOCAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARAN LA LXI LEGISLATURA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**EN LO INDIVIDUAL:**

DIP	DISTRITO	CANDIDATURA	GENERO	PROPUESTA
21	ECATEPEC DE MORELOS	DIP. PROPIETARIO	H	OCTAVIO MARTINEZ VARGAS
		DIP. SUPLENTE	H	NATALIO HERNANDEZ GUERRERO
6	ECATEPEC DE MORELOS	DIP. PROPIETARIO	H	GUILLERMO FRAGOSO BAEZ
		DIP. SUPLENTE	H	ANTONIO SANDOVAL TORRES

Página 35 de 37

Paseo Tollocan No. 911, Col. Isidro Fabela 2da sección, C. P. 50025, Toluca, Estado de México

E-mail: [novenamesa@gmail.com](mailto:novenamesa@gmail.com) Tel. (722) 215-47-79. Ext. 116



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

8	ECATEPEC DE MORELOS	DIP. PROPIETARIO	M	JOANA MENDEZ AGUILAR
		DIP. SUPLENTE	M	AURELIA MENDOZA LUNA
3	CHIMALHUACAN	DIP. PROPIETARIO	M	ANALLELHY ARZATE GARCIA
		DIP. SUPLENTE	M	AURORA ROCIO HERNANDEZ CRUZ
22	ECATEPEC DE MORELOS	DIP. PROPIETARIO	H	NOE BENITEZ ESPINOSA
		DIP. SUPLENTE	H	MAURICIO MAXIMINO ENRIQUEZ POZOS
28	AMECAMECA	DIP. PROPIETARIO	H	VICTOR MANUEL GONZALEZ RUIZ
		DIP. SUPLENTE	H	OSCAR AMARO AMARO
42	ECATEPEC DE MORELOS	DIP. PROPIETARIO	M	CLAUDIA GONZALEZ CERON
		DIP. SUPLENTE	M	ESPERANZA JIMENEZ LEZAMA
44	NICOLAS ROMERO	DIP. PROPIETARIO	M	SANDRA GARCIA GONZALEZ
		DIP. SUPLENTE	M	OLIVIA ALVAREZ RAMIREZ
45	ALMOYA DE JUAREZ	DIP. PROPIETARIO	M	FELIPE DE JESUS FLORES MERCADO
		DIP. SUPLENTE	M	ALBERTO VELAZQUEZ PLIEGO
39	ACOLMAN	DIP. PROPIETARIO	H	JUAN GABRIEL ESPINOZA ESPINOZA
		DIP. SUPLENTE	H	JOSE ARMANDO AGUILAR LOPEZ
23	TEXCOCO	DIP. PROPIETARIO	H	JORGE FEDERICO DE LA VEGA MEMBRILLO
		DIP. SUPLENTE	H	BENITO LOPEZ CASTAÑEDA
20	ZUMPANGO	DIP. PROPIETARIO	H	DAVID ALFONSO ROSTRO SANCHEZ
		DIP. SUPLENTE	H	GERMAN GARCIA ENCISO



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**

**EN COALICION:**

CNS.	DISTRITO	CANDIDATURA	GENERO	PROPUESTA
1	CHALCO DE COVARRUVIAS	DIP. PROPIETARIO	H	JOSE LUIS ABOYTES CHAVARRIA
		DIP. SUPLENTE	H	GUILLERMO ROSALES LOPEZ
19	SANTA MARIA TULTEPEC	DIP. PROPIETARIO	M	VIRIDIANA FUENTES CRUZ
		DIP. SUPLENTE	M	KARINA DE JESUS MOSQUEDA CONTRERAS
25	NEZAHUALCOYOTL	DIP. PROPIETARIO	M	ARACELI CASASOLA SALAZAR
		DIP. SUPLENTE	M	JANETH RODRIGUEZ ESTRADA
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	DIP. PROPIETARIO	H	OMAR ORTEGA ALVAREZ
		DIP. SUPLENTE	H	
41	NEZAHUALCOYOTL	DIP. PROPIETARIO	M	MONICA BAUTISTA RODRIGUEZ
		DIP. SUPLENTE	M	MARIA DEL CARMEN CORTEZ BELMARES